



RESOLUCION No. 945-AD-77

Lima, 12 de setiembre de 1977

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes se encuentra en proceso de implementación progresiva;

Que, por los documentos que forman parte de la presente Resolución se acredita los requisitos para el otorgamiento de Remuneración por trabajo en Horas Extraordinarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 21780, Decreto Supremo N° 003-77-PM/INAP; y

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el pago de: TREINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Soles Oro (S/. 36,685.00), NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Soles Oro (S/. 9,693.00) y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Soles Oro (S/. 2,689.00) por concepto de trabajos realizados en Horas Extraordinarias durante el mes de Agosto del presente año por los trabajadores de los Programas 1061, 1063 y 1064 respectivamente; según detalle que obra en el expediente adjunto.

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.07 de los Programas referidos anteriormente y que corresponden al Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1977.

Regístrese y Comuníquese.

OCA/UP
DGdeA/es





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

1936
08 SET. 1977

INFORME N° 234 OCA-UP-77

A : Dirección Ejecutiva
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunto : Pago de horas extraordinarias mes de agosto 1977.
Fecha : Lima, 05 de Setiembre de 1977.

Tengo el honor de dirigirme a su Superior Despacho elevando un Proyecto de Resolución sobre autorización de pago de horas Extraordinarias al personal de los programas 1061, 1063 y - 1064 correspondiente al mes de Agosto del año en curso por un total de CUARENTINUEVE MIL SESENTA Y SIETE SOLES ORO (S/.49,067.00).

Sobre el particular me permito exponerle lo siguiente:

1.- Esta Oficina Central estima procedente efectuar el mencionado pago por dicho concepto en razón de estar debidamente justificado y acreditado según detalle que obra en el expediente adjunto.

2.- Se está incluyendo a algunos trabajadores que laboraron en horas extraordinarias durante el mes de Julio y no se consideraron en dicho mes por tener que cerrar la planilla anticipadamente.

3.- Se está reintegrando a los trabajadores que les corresponde la diferencia por el valor de las horas extraordinarias laboradas durante el mes de Julio y cuya liquidación se efectuó de acuerdo al haber básico anterior.

En consecuencia, le agradeceré que por su digno intermedio sea aprobado por la Jefatura del INRED.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

OCA/UP
DGdeA/ls.